

**CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 741933, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EL LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS, EL LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA Y EL LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL; Y, POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO "CASA DE BOLSA BANORTE", S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, A TRAVÉS DE SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LICENCIADO ALEJANDRO TARÍN VILLAMAR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA EL FIDEICOMITENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- a) Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 47, 52, 61, 67 y 89 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 2 y 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, el Lic. Héctor Pizano Ramos, el Lic. Roberto López Lara y el Lic. Hugo Alberto Michel Uribe, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de fideicomiso.
- c) Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la ley de Gobierno y La Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar contratos de prestación de servicios o funciones, tendientes a la realización de acciones de interés común para el municipio; artículos 3, 31, 32 fracción X, 42 Fracción III y 63 Fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- d) Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 13, 14, 17-Bis, 18, 22 y 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (la "Ley de Deuda Pública del Estado") y demás disposiciones legales aplicables, el Municipio de Guadalajara tiene la facultad de afectar su derecho a recibir las participaciones que en ingresos federales le corresponden conforme a las leyes aplicables, al pago de las obligaciones que el Municipio de Guadalajara contraiga con instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas y morales de nacionalidad mexicana; y que la afectación de su derecho a recibir las Participaciones Fideicomitidas (según dicho término se define más adelante) conforme al presente Contrato cumple con todas las disposiciones legales aplicables y por lo tanto surtirá plenamente sus efectos constituyendo una afectación válida y exigible en sus términos.
- e) Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de Septiembre de 2010, autorizó la constitución del presente fideicomiso con la finalidad de pagar los financiamientos públicos con que cuenta el Municipio de Guadalajara y los que llegue a contratar con Instituciones de la banca múltiple y/o a través del Mercado de Valores.

- f) Que su representada tiene como clave de Registro Federal de Contribuyentes el número MGU-420214-FG4, con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Hidalgo número 400, entre las calles Pedro Loza y Alcalde, Zona Centro en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100. Lo anterior se acredita con la copia de la Cédula de Identificación Fiscal y comprobante de domicilio, de los cuales se agrega copia respectiva como **Anexo "A"**.
- g) Que bajo protesta de decir verdad, manifiestan que los bienes y recursos que el Fideicomitente aporta al patrimonio del Fideicomiso citado en el antecedente I primero y los que aportará en lo futuro para el cumplimiento de sus fines, son de procedencia lícita y de su propiedad, por lo que, manifiesta su conformidad en que el Fiduciario se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien en proporcionar a las autoridades competentes, la información que le requieran.
- h) Que el Fiduciario le explicó en forma inequívoca el valor y consecuencias legales del contenido de la fracción III del artículo 186 de la Ley del Mercado de Valores.

**II.- DECLARA "CASA DE BOLSA BANORTE", S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, A TRAVÉS DE SU DELEGADO FIDUCIARIO.**

- a) Que es una Casa de Bolsa legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para celebrar entre otras operaciones fiduciarias.
- b) Que en cumplimiento de la fracción III del artículo 186 de la Ley del Mercado de Valores, explicó al Fideicomitente, en forma inequívoca el valor y consecuencias legales de dicha Fracción, la cual se reproduce en la cláusula de éste contrato denominada "PROHIBICIONES LEGALES".
- c) Que su delegado fiduciario tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en el documento que se adjunta al presente Contrato como **Anexo "B"** y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**III.- DECLARAN LAS PARTES:**

**Único.-** Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcance legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Definiciones.-** Para efectos del presente Contrato, los términos que se utilizarán en el presente Contrato y que se relacionan a continuación, tendrán el significado siguiente (los cuales serán aplicables tanto en singular como en plural):

Agencias Calificadoras: significan las agencias o instituciones calificadoras de valores, sujetas a la

inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyos servicios sean contratados por el Fideicomitente.

Aportación Inicial: tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda de este Contrato denominada "CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO".

Cantidad Límite: Significa para cada crédito, la cantidad mensual en efectivo que derive del Porcentaje Mensual Asignado.

Cantidad Requerida: Es el importe de capital e intereses ordinarios que conforme a lo pactado en cada Crédito, el **Fiduciario** debe pagar mensualmente, a cada **Fideicomisario en Primer Lugar**, en el entendido de que dicha Cantidad Requerida será indicada por el acreedor de cada Crédito al **Fiduciario** en cada Solicitud de Pago, o bien en la Tabla de Pagos correspondiente, debiendo pagar el **Fiduciario**, dicha Cantidad Requerida hasta donde baste y alcance el Porcentaje Mensual Asignado para ese Crédito, siempre y cuando existan recursos suficientes en el patrimonio del presente Fideicomiso.

Créditos: Son los créditos, empréstitos, préstamos o cualesquiera otro tipo de crédito otorgado al **Fideicomitente**, por alguna Institución de Crédito, de nacionalidad mexicana, que previamente haya sido inscrita por el propio **Fideicomitente**, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos Estatal y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que haya sido notificada al **Fiduciario** para que, previa entrega del Sumario del Crédito respectivo, sea pagado a través del Fideicomiso.

Cuenta de Pagos: Significa la cuenta número **013167** a nombre de «FID CBBANORTE 741933 CBB GDL CASA DE BOLSA BANORTE, S.A.» aperturada en la sucursal GDL Morelos (N° 1508) de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, CLABE **013167 4**, a la que el **Fideicomitente** directamente podrá aportar recursos propios, que en su caso, podrán ser destinados al pago de los créditos que contraiga, en términos de lo establecido en el numeral 2 dos de la Cláusula Octava del presente Contrato.

Cuenta de Reserva del crédito: Significa la cuenta individual que podrá pactar el **Fideicomitente** con el **Fideicomisario en Primer Lugar** de que se trate, por cada Crédito, a la cual el **Fiduciario** en caso de que no existan recursos suficientes en la Cuenta de Pagos, transferirá de la Cuenta de Reserva del crédito, las cantidades necesarias para cubrir los pagos mensuales por el crédito de que se trate y que el **Fideicomitente** hubiere pactado con el **Fideicomisario en Primer Lugar**. En caso de que no existan recursos suficientes para realizar el pago de la Cantidad Requerida que corresponda, en el patrimonio del presente Fideicomiso, hasta donde baste y alcance la Cantidad Límite, el **Fiduciario** destinará de esta Cuenta de Reserva del crédito, los recursos necesarios para realizar el pago de la Cantidad Requerida correspondiente, teniendo este fondo el carácter de revolvente, por lo que se deberá reintegrar al mismo, las cantidades que se hubieren aplicado, de tal manera que se conserve siempre las cantidades necesarias para cubrir los pagos mensuales pactados del crédito respectivo.

Cuenta Receptora: Significa la cuenta número 0666918176 a nombre de «FID CBBANORTE 741933 CBB GDL CASA DE BOLSA BANORTE, S.A.» aperturada en la sucursal GDL Morelos (N° 1508) de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, CLABE 072 320 00666918176 8, en la cual se recibirán las cantidades provenientes del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, misma que será notificada al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas por el propio **Fideicomitente**, a fin de que la Secretaría de Finanzas aporte a la Cuenta Receptora, dicho Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas para su distribución en las Subcuentas de créditos y en las Cuentas de Reserva de créditos, según



corresponda.

**Fecha de Pago:** Significa el día en que el **Fiduciario** realizará los pagos del Crédito de que se trate, atendiendo a la Solicitud de Pago y a los contratos de crédito celebrados con los Fideicomisarios en Primer lugar, o el día hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea hábil.

**Instrucción irrevocable:** Es la instrucción que en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo "E"** de este contrato, el **Fideicomitente**, en forma simultánea a la firma del Fideicomiso, ha suscrito y remitido, o que suscribirá y remitirá dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes contados, a partir de la fecha de firma de éste Fideicomiso a la **Secretaría de Finanzas**, en la que, ordena a dicha **Secretaría**, que deposite las **Participaciones Fideicomitidas** en la **Cuenta Receptora**, para ser destinadas al pago de los **Créditos**; esta instrucción, solamente podrá ser modificada, por el **Fideicomitente**, si cuenta con la expresa conformidad del **Fiduciario** y de la totalidad de los **Fideicomisarios en Primer Lugar** que hubieren otorgado algún **crédito** y respecto de los cuales se hubiere entregado el respectivo Sumario del Crédito.

**Intereses Ordinarios:** Son los pactados en los **créditos** en términos del contrato o convenio en el cual se documenten.

**Monto asignado:** Significa para cada **crédito**, la cantidad o porcentaje respecto del total de las **Participaciones Fideicomitidas** que se establece en cada Sumario de Crédito, para que el **Fiduciario** establezca la **Subcuenta del crédito** y realice los pagos que le sean requeridos en las **Solicitudes de pago**.

**Participaciones Fideicomitidas:** Significan la totalidad de las **Participaciones Federales** de los ingresos federales que correspondan al **Fideicomitente**, que conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2010 y siguientes que correspondan al **Fideicomitente** y que conforme a lo previsto en el presente Fideicomiso, el **Fideicomitente**, ha afectado para cumplir con las obligaciones de pago que deriven de los **Créditos** y que la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco deberá depositar en la **Cuenta Receptora**, en las fechas que dicha dependencia tenga establecidas para ello, en cumplimiento de la **Instrucción Irrevocable**.

**Participaciones Federales:** Son los recursos previstos por el Fondo General de Participaciones del Ramo 28 o bien, en aquél ramo o partida que en caso de verificarse algún cambio a la legislación vigente, lo sustituya, o complemente, que conforme a lo establecido en artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponden al **Fideicomitente**.

**Porcentaje Mensual Asignado:** Significa para cada crédito y de acuerdo a lo pactado por el **Fideicomitente** con los **Fideicomisarios en Primer Lugar** y manifestado en el Sumario de Crédito correspondiente, el porcentaje que mensualmente reserve el **Fiduciario** para el pago de dicho crédito, derivado del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

**Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas:** Significa el porcentaje de Participaciones presentes y futuras, que el **Fideicomitente** ha afectado o afecte al presente Fideicomiso para el pago de los créditos que adquiriera.

**Remanente o Remanentes:** Es la cantidad a favor del **Fideicomitente**, que mensualmente resulte de restar al **Monto asignado**, (i) el importe de la **Cantidad Requerida**; (ii) en su caso, el importe de la cantidad que se destine al **Fondo de Reserva**, y (iii) el monto correspondiente a los gastos y honorarios ocasionados con motivo del Fideicomiso y de sus respectivos anexos.



Solicitud de Pago: Significa el documento que debidamente requisitado y en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo "D"** del presente contrato, deberá presentar cada **Fideicomisario en Primer Lugar al Fiduciario**, con copia para el **Fideicomitente**, para el pago de su Crédito hasta por el importe del **Monto Asignado**, dentro del periodo previsto en este contrato; en dicha Solicitud de Pago, se precisará el número asignado por el **Fiduciario**, la **Cantidad Requerida** y en su caso, intereses moratorios, así como la cuenta o referencia donde se debe realizar el abono del pago; en el entendido que la misma deberá ser presentada a el **Fiduciario** con por lo menos 2 días hábiles de anticipación, quedando establecido que cualquier **Solicitud de pago** que se remita al **Fiduciario**, en forma extemporánea se considerará como una solicitud emitida con retraso, siendo aplicable lo establecido en la cláusula denominada "DE LOS PAGOS", sin responsabilidad alguna para el **Fiduciario**

Subcuenta del crédito: Significa el registro individual que llevará el **Fiduciario** por cada uno de los Sumarios de Crédito que conforme a lo previsto en este Fideicomiso reciba por cada Crédito que formalice el **Fideicomitente** y el respectivo **Fideicomisario en Primer Lugar**, cuenta en la que se registrarán los pagos que haya efectuado el **Fiduciario**, de conformidad con las Solicitudes de Pago que reciba; cuenta en la que se registrarán las aportaciones que del Porcentaje Mensual Asignado a dicho Fideicomiso, hubiere realizado el **Fiduciario**.

Sumario del Crédito: Significa el documento suscrito entre el **Fideicomitente** y cada una de las instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, que hubieren otorgado algún Crédito, al propio **Fideicomitente**, en términos sustancialmente de lo señalado en el **Anexo "C"**, el cual, contendrá como mínimo la siguiente información del **crédito** de que se trate: Tipo de **crédito**, partes que intervienen y carácter con el que participan, fecha de celebración, importe, **monto asignado**, tasa ordinaria, tasa moratoria, plazo, calendario de amortizaciones, plazos de gracia, y demás conceptos que deban cubrirse con el Fideicomiso, en su caso, los **eventos de aceleración**.

Tabla de Pagos: Significa la tabla de amortizaciones en cantidades determinadas que, en su caso, podrán pactar el **Fideicomitente** y el **Fideicomisario en Primer Lugar**, en la que podrán establecerse automáticamente las amortizaciones del crédito de que se trate, sin necesidad de que el **Fideicomisario en Primer Lugar**, emita la Solicitud de Pago correspondiente, debiendo siempre establecer los pagos en la Fecha de Pago.

**SEGUNDA. Constitución del Fideicomiso.-** El **Fideicomitente**, constituye en este acto un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago con "Casa de Bolsa Banorte", S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, en su carácter de el **Fiduciario** entregando a éste último la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) con lo que integra (la "Aportación Inicial") en la cuenta receptora.

Asimismo, el **Fideicomitente**, por medio del presente Contrato y con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y demás disposiciones legales aplicables, afecta en Fideicomiso, de manera irrevocable, el derecho a recibir las cantidades que resulten de aplicar el porcentaje de las Participaciones Fideicomitidas, mismas que serán depositadas en el presente contrato por el Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Receptora, por virtud de la notificación que el **Fideicomitente**, realice a dicha entidad, en la que señale que ha aportado el derecho a recibir las cantidades resultantes de dicho Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al patrimonio del presente contrato. Se entenderá perfeccionada la afectación de los derechos mencionados en éste párrafo, cuando quede notificado el Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas de la celebración del presente contrato y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, debiendo el **Fideicomitente**, entregar copia de dicha notificación al

**Fiduciario.**

Se entenderá perfeccionada la aportación y que el **Fideicomitente**, ha afectado irrevocablemente al Fideicomiso los bienes mencionados en el párrafo anterior, en el momento en que el **Fiduciario** reciba copia de la **Instrucción Irrevocable** que el **Fideicomitente**, haya entregado a la Secretaría de Finanzas debidamente sellada de recibido por dicha dependencia, en la que le instruya realizar el depósito de las **Participaciones Fideicomitidas** en la **Cuenta Receptora**; será obligación del **Fideicomitente**, entregar copia de dicha instrucción al **Fideicomisario en Primer Lugar** respectivo, en el entendido de que la misma deberá contener el sello de recibido de esa dependencia.

El **Fiduciario**, por conducto de su Delegado Fiduciario acepta en este acto el cargo que se le confiere mediante el presente instrumento, obligándose a entregar en instrumento por separado, a la recepción de los recursos que integrarán el patrimonio inicial de este contrato y en favor del **Fideicomitente**, el recibo más amplio que en derecho proceda por la recepción de dichos recursos, una vez que se le confirme la recepción de los mismos.

Para efectos de identificación el **Fiduciario** le asigna al presente contrato de fideicomiso el número **741933 (siete, cuatro, uno, nueve, tres, tres)**, por lo que cualquier comunicado o instrucción que se gire al amparo del presente contrato y en atención del **Fiduciario**, deberá hacer referencia al citado número de Fideicomiso.

**TERCERA. Partes del Fideicomiso.-** Son partes en este Contrato de Fideicomiso las siguientes:

- Fideicomitente:** El Municipio de Guadalajara.
- Fideicomisarios en Primer Lugar:** Las Instituciones de Crédito de nacionalidad mexicana, que designe el **Fideicomitente**, en virtud de haberle otorgado algún **Crédito**, que satisfagan los requisitos que se establecen en el presente Contrato.
- Fideicomisario en Segundo Lugar:** El Municipio de Guadalajara por las Cantidades Remanentes que resulten cada mes calendario de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Novena de este Contrato, y en su caso, cualquier otro remanente del Patrimonio del presente Fideicomiso.
- Fiduciario:** "Casa de Bolsa Banorte", S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

**CUARTA. Patrimonio del Fideicomiso.-** El patrimonio de este Fideicomiso (el "Patrimonio del Fideicomiso"), se integrará de la siguiente manera:

1. Con la aportación inicial y los derechos a los que se refiere la Cláusula Segunda del presente contrato denominada CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.
2. Con las cantidades de dinero que el **Fideicomitente** aporte al presente **Fideicomiso** y que deposite provenientes de sus recursos propios, mismas que deberán contar siempre con las autorizaciones necesarias para tal efecto.

3. Con el importe de las **Participaciones Federales**, que en virtud de la **Instrucción Irrevocable**, la **Secretaría de Finanzas** deposite en la **Cuenta Receptora**.

En caso de que la **Secretaría de Finanzas** no deposite mensualmente las **Participaciones Fideicomitidas**, el **Fiduciario** lo informará a los **Fideicomisarios en Primer Lugar** y al **Fideicomitente** para que este último realice las gestiones necesarias para que la **Secretaría** realice el depósito de las mismas, así como para que el **Fideicomitente** deposite el importe necesario en caso de que el patrimonio fideicomitado sea insuficiente para efectuar los pagos previstos.

4. Los productos, intereses o rendimientos que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al pago de los créditos inscritos en el presente fideicomiso.
5. Por las cantidades que integren la respectiva Cuenta de Reserva del crédito.
6. Las inversiones que realice el **Fiduciario** y los valores que adquiera en cumplimiento de los fines de este contrato.

El **Fideicomitente** y el **Fiduciario** acuerdan que la relación anterior de bienes constituye el inventario del patrimonio del presente **Fideicomiso**, sin perjuicio de los demás bienes que llegaren a integrar el patrimonio fideicomitado.

Toda aportación de recursos que realice el **Fideicomitente** mediante cheque se entenderá recibida Salvo Buen Cobro y en caso de que el cheque fuere a cargo de una institución distinta a Banco Mercantil del Norte, S.A., una vez que sean cubiertas por las Instituciones de Crédito a cargo de quien se libren los cheques, de acuerdo con las disposiciones de Banco de México y los usos y prácticas bancarias imperantes.

Las partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia se recibirán aportaciones de depósitos en efectivo en las cuentas que se aperturen a nombre del presente fideicomiso, para los efectos legales y fiscales a que haya lugar.

Los bienes que constituyan el objeto o patrimonio de este Fideicomiso se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia, solo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este contrato.

**QUINTA. Fines del Fideicomiso.-** En razón de que mediante el presente contrato se crea un mecanismo para el pago de las obligaciones que contraiga el **Fideicomitente** ante el (los) **Fideicomisario(s) en Primer Lugar**, mediante la afectación irrevocable de las **Participaciones Federales** de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, son fines del presente Fideicomiso, que el Fiduciario:

1. Reciba en propiedad la aportación inicial del **Fideicomitente**.
2. Invierta y administre los recursos en numerario disponibles que hubiere en el patrimonio del **Fideicomiso** en los términos del presente contrato, en tanto no se apliquen al pago de los créditos inscritos en el mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula del presente contrato denominada "RÉGIMEN DE INVERSIÓN".



3. Establezca la **Cuenta Receptora**, con el propósito de que la **Secretaría de Finanzas** deposite las **Participaciones Fideicomitidas**.
4. Reciba del **Fideicomitente**, la notificación que éste realice al Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Finanzas en los términos de la cláusula Segunda, con motivo de la celebración del presente contrato, donde se determine el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, proveniente de las Participaciones presentes y futuras que corresponden al **Fideicomitente**, el cual debe ser depositado en la **Cuenta Receptora**.
5. Reciba de la Secretaría de Finanzas las **Participaciones Fideicomitidas**, mediante depósito en la **Cuenta Receptora**. En ningún momento el **Fiduciario** será responsable de cerciorarse o certificar que las cantidades que deposite la Secretaría de Finanzas correspondan efectivamente a las **Participaciones Fideicomitidas**, puesto que esta obligación es exclusiva del **Fideicomitente**.
6. Para cada uno de los **Créditos** que contrate el **Fideicomitente** lleve la contabilidad mediante la cual se registrará el importe de los pagos que realice en acatamiento de las Solicitudes de Pago que reciba de los **Fideicomisarios en Primer Lugar**; lleve la contabilidad mediante la cual se registrará las aportaciones que del Porcentaje Mensual Asignado a dicho Fideicomiso, hubiere realizado el **Fideicomitente**.
7. Registre los **Créditos** que contrate el **Fideicomitente** con los **Fideicomisarios en Primer Lugar**, siendo éstos las personas físicas y morales, incluyendo Instituciones de Crédito de nacionalidad mexicana, que designe el **Fideicomitente**, respecto a cada uno de los créditos que éstas hayan otorgado, con la información que le entregue en el Sumario de Crédito respectivo. Lo anterior, en el entendido de que el **Fiduciario** no llevará el control de los saldos de los créditos.
8. Proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el Sumario de Crédito respectivo, hasta que el **Fideicomitente** le entregue copia de la **instrucción irrevocable**, debidamente sellada de recibido por parte de la Secretaría de Finanzas.
9. Previas entrega del Sumario de Crédito y la Solicitud de Pago, pague el **Crédito** que corresponda con cargo al **Monto Asignado**.
10. Registre en el **Fideicomiso**, una vez que haya recibido el respectivo Sumario de Crédito, tanto al **Crédito** de que se trate, como al **Fideicomisario en primer lugar** que lo hubiere otorgado y que hubiese indicado el **Fideicomitente**, para estos efectos, estableciendo la **Subcuenta del crédito** que corresponda.
11. Con cargo a la **Subcuenta del Crédito** que corresponda, pague a cada **Fideicomisario en Primer Lugar**, en los términos previstos en el Sumario de Crédito respectivo, el importe que corresponda al **Crédito** de que se trate; en estos casos, el **fiduciario** realizará el pago que le sea requerido en la **Solicitud de pago**, hasta por el importe del **Monto asignado**, mediante depósito o transferencia en la cuenta de cheques que expresamente sea señalada en la respectiva **Solicitud de pago**, conforme a lo previsto en la cláusula denominada "DE LOS PAGOS" de éste Fideicomiso.

En caso de que los recursos que hubiere en la **Subcuenta del Crédito**, fueren insuficientes para pagar la **Cantidad Requerida**, el **fiduciario** procederá a cubrir los mismos hasta donde baste y alcance con el respectivo **Fondo de Reserva**, lo cual deberá notificar al **Fideicomisario en Primer Lugar** a efecto de que éste requiera al **Fideicomitente** para que

aporte a mas tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el citado requerimiento las cantidades que sean necesarias para el pago y para restablecer el **Fondo de Reserva**, sin que el propio **fiduciario** asuma ninguna responsabilidad en caso de que el **Fideicomitente** no realice dichas aportaciones adicionales. De igual forma que lo anterior y para el caso en que el **Fideicomitente** no realice las aportaciones necesarias para restablecer el **Fondo de Reserva**, el mismo en este acto instruye al **fiduciario** para que restablezca el mismo con cargo a los Remanentes que a este le pudieren corresponder respecto del **Monto asignado al crédito** de que se trate y en su caso con cargo a cualquier otro **Remanente** que el **Fideicomitente** tuviera derecho a recibir en los términos de este contrato

El o los pagos que realice el **fiduciario** con cargo al **Fondo de Reserva**, se aplicarán parcial o totalmente hasta donde basten y alcancen, al pago incondicional que del **Crédito** deba cubrir el **Fideicomitente**, más los intereses que se hayan causado, así como cualquier otra obligación o responsabilidad que tuviere con el **Fideicomisario en Primer Lugar**, derivadas del propio **Crédito**.

Una vez pagado el **Crédito** correspondiente, en caso de existir un remanente en el **Fondo de Reserva**, el **fiduciario** lo entregará al **Fideicomitente** previa instrucción por escrito de éste y con la conformidad que en este acto le otorgan los **Fideicomisarios en Primer Lugar**.

12. Que el **Fiduciario**, una vez reservado el importe por la **Cantidad Requerida**, entregue mensualmente al **Fideicomitente**, al día siguiente hábil de haber cumplido con la totalidad de las obligaciones de pago a los Fideicomisarios en Primer lugar, el **Remanente** que hubiere, conforme a lo previsto en la Cláusula denominada "DE LOS PAGOS". Lo anterior siempre y cuando el **Fiduciario** haya recibido del **Fideicomisario en Primer Lugar** la tabla de amortizaciones para hacer los pagos del **crédito**, o en su defecto la respectiva Solicitud de pago para esos efectos.
13. Que el **Fiduciario**, en cumplimiento de las instrucciones que por escrito reciba del **Fideicomitente**, realice pagos a favor de los **Fideicomisarios en Primer Lugar** con cargo a los **Remanentes**, en el entendido de que en las citadas instrucciones, se le deberá especificar el **Crédito** a pagar y el importe respectivo.
14. Que el **Fiduciario**, en cumplimiento de las instrucciones que por escrito reciba del **Fideicomitente**, proporcione a las **Agencias Calificadoras** y/o auditores externos y/o terceras personas, que en su oportunidad le indique, la información que le requieran con motivo del pago de los **Créditos** efectuados
15. Que el **Fiduciario**, conforme los **Fideicomisarios en Primer Lugar** le informen por escrito que los **Créditos** han sido totalmente pagados, realice la baja de sus registros el crédito respectivo.
16. Una vez realizada la baja del crédito a que se refiere el numeral 15 inmediato anterior, el **Fiduciario** expresará su conformidad con la comunicación por la que se revoque la **Instrucción irrevocable** a que se refiere la Cláusula denominada INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE de este Contrato.
17. Una vez que todos los **Créditos** hayan sido pagados completamente y dados de baja en los registros del **Fiduciario**, extinga el Fideicomiso y revierta al **Fideicomitente** el patrimonio del **Fideicomiso**, mediante depósito en la cuenta que éste le indique por escrito, en este caso, el **Fiduciario** elaborará el Convenio de Extinción correspondiente, mismo que deberá ser suscrito por el **Fideicomitente** y el **Fiduciario**.



18. Que el **Fiduciario** realice los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en el presente contrato, para lo cual tendrá toda clase de derechos y facultades respecto al patrimonio fideicomitido.
19. Proporcionar al **Fideicomisario en Primer Lugar**, a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que formulen solicitud por escrito, cualquier información relacionada con el Fideicomiso, los Créditos registrados en el Fideicomiso y, en general, cualquier información que se genere con motivo del presente contrato.
20. Proporcionar acceso a la información del Fideicomiso a quien el **Fideicomitente** y los **Fideicomisarios en Primer Lugar** determinen y autoricen de acuerdo a las instrucciones que le giren por escrito. El **Fiduciario** se obliga a proporcionar el acceso a la información antes referida dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud antes señalada.

En su caso, el **Fideicomitente** y los **Fideicomisarios en Primer Lugar** liberan al **Fiduciario** de cualquier responsabilidad derivada de la revelación de la información en términos del presente numeral.

**SEXTA. Régimen de Inversión.-** La inversión que del patrimonio fideicomitido se realice al amparo del presente **Fideicomiso**, se regirá por las siguientes disposiciones:

1.- El **Fiduciario** invertirá las cantidades de dinero que integran el patrimonio de este **Fideicomiso** de conformidad con las instrucciones previas que por escrito le remita el **Fideicomitente**, en las que determine las siguientes características de los títulos o valores de inversión: (a) la cantidad de dinero a invertir, (b) el Precio, (c) el plazo de dicha inversión cuidando en todo momento que el vencimiento del plazo de inversión coincida con las fechas en que se deba realizar el o los pagos de o los Créditos, (d) la clase de valores, que deberán estar comprendidos entre los que las instituciones de crédito están autorizadas para invertir limitándose a papel o instrumentos emitidos por el Gobierno Federal, (e) la emisora de dichos valores, (en el entendido que ésta sólo podrá ser de las autorizadas para ello, de acuerdo a la legislación aplicable) y (f) el intermediario financiero.

El **Fideicomitente** y el **Fiduciario** convienen que a falta de las instrucciones a que se refiere el párrafo anterior o que éstas no reúnan los requisitos mencionados, invertirá en mesa de dinero, es decir, en valores o títulos emitidos por el Gobierno Federal que les esté permitido operar a las instituciones de crédito, a través de cualesquiera de las Sociedades a que se refiere el punto 5 de esta Cláusula, a plazos no mayores de 1 (un) día, caso en el cual lo aquí estipulado surtirá los efectos de instrucción del **Fideicomitente**.

2.- La compra de valores o títulos se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos, y a las condiciones del mercado existentes en ese momento.

3.- Las inversiones que se realicen al amparo del presente contrato se realizarán únicamente en pesos mexicanos de conformidad a las instrucciones que por escrito remita el **Fideicomitente** al **Fiduciario**, señalando en cualquier caso, las características a que se refiere el numeral 1 anterior.

4.- El **Fideicomitente** en este acto libera expresamente al **Fiduciario** de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el patrimonio del **Fideicomiso**, salvo que el **Fiduciario** hubiere actuado en forma negligente y/o diferente a lo establecido en la presente Cláusula.

5.- El **Fiduciario**, única y exclusivamente, estará autorizado para celebrar los Contratos de inversión, de intermediación bursátil, comisión mercantil, depósito de títulos en administración, reporto, compra venta de títulos o valores en directo o cualquier otro contrato, que requiera para realizar las inversiones a que se refiere esta cláusula con (a) "Casa de Bolsa Banorte", S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; (b) "Banorte Securities International", LTD, Grupo Financiero Banorte; (c) "Banco Mercantil del Norte", S.A.; así como (d) con cualquier otra Sociedad que sea parte del "Grupo Financiero Banorte", para efectuar la inversión y llevar la administración de los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso, no estando obligada en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas. El **Fiduciario** sólo podrá realizar operaciones con valores, que la Legislación permita para los Municipios, con Instituciones de Banca Múltiple, Casas de Bolsa, siempre y cuando las mencionadas sociedades actúen a nombre propio. El **Fiduciario** celebrará los contratos a que se refiere este numeral, en los términos y condiciones en que usualmente los formalizan con su clientela las instituciones antes mencionadas.

6.- El **Fiduciario** queda facultado para cargar al patrimonio del **Fideicomiso** todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos del **Fideicomiso**. Asimismo el **Fideicomitente** autoriza expresamente al **Fiduciario** a que proporcione a las instituciones de crédito o financieras en las que realice la inversión del patrimonio del **Fideicomiso**, la información que éstas requieran, para conocer la procedencia de los fondos en **Fideicomiso**.

7.- El **Fiduciario** podrá ejercer los derechos corporativos y patrimoniales que correspondan a los valores adquiridos, derivados de las inversiones realizadas con el patrimonio del presente **Fideicomiso**.

El **Fiduciario** podrá delegar en terceras personas, físicas o morales, el ejercicio de los derechos corporativos que correspondan a los valores adquiridos con el patrimonio del presente **Fideicomiso**. Cuando el **Fiduciario** asista directamente a una asamblea de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación u otros valores, emitirá su voto en el mismo sentido en que lo hiciere la mayoría.

8.- El **Fideicomitente** en este acto libera de toda responsabilidad al **Fiduciario**, respecto de los instrumentos y plazos de inversión que se adquieran con motivo de las instrucciones que por escrito le gire el **Fideicomitente**, así como por las inversiones efectuadas por el **Fiduciario**, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3, de esta misma Cláusula, o por cualquier menoscabo que sufra el patrimonio fideicomitado y que pudiere derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo de los contratos de inversión o de intermediación bursátil cuya celebración realice, para la inversión del patrimonio fideicomitado, así como de los daños y perjuicios que sean consecuencia del concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento de los emisores.

9.- El **Fiduciario** no será responsable de los menoscabos que sufra el patrimonio fideicomitado, cuando actúe de conformidad con lo establecido en este contrato y a lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CRÉDITOS Y DE FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR.-** El **Fiduciario** registrará en el presente Fideicomiso los créditos que el **Fideicomitente** contrate con los **Fideicomisarios en Primer Lugar** y que el propio

**Fideicomitente** previamente haya inscrito, en el Registro de Deuda Pública del Estado de Jalisco, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para cada crédito y únicamente para efectos informativos, el **Fideicomitente** deberá entregar al **Fiduciario** copia de la siguiente documentación:

- 1.- Autorización del Ayuntamiento para la celebración del crédito, o bien, documento original de certificación emitido por el **Fideicomitente** de que no ha agotado el límite de crédito autorizado por el Ayuntamiento.
- 2.- Documento, contrato, convenio, pagarés y demás documentos que ampare(n) el **Crédito**, pudiendo anexar, una tabla de pagos de las amortizaciones que se realizarán con cargo al patrimonio fideicomitado.
- 3.- La inscripción del **Crédito** en el Registro de Deuda Pública del Estado de Jalisco.
- 4.- La inscripción del **Crédito** en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 5.- El Sumario de Crédito.

Mientras el **Fiduciario** no reciba la información referida en el párrafo y numerales anteriores, no podrá tener como válidas las **Solicitudes de pago** que le entreguen los **Fideicomisarios en Primer Lugar** de que se trate, sin que por ello, incurra en responsabilidad.

Será responsabilidad exclusiva del **Fideicomitente** y condición para el registro de un **Crédito** y de un **Fideicomisario en Primer Lugar** ante el **Fiduciario**, el haber verificado previamente que (i) el importe de dicho **Crédito** puede ser pagado a través del **Fideicomiso**, por lo que la sola firma de dicho **Fideicomitente**, implicará que éste ha verificado tal circunstancia (ii) el incremento al Porcentaje Mensual Asignado al **Fideicomiso** puede ser realizado sin afectar los derechos de ningún otro **Fideicomisario en Primer Lugar**. Por lo anterior, el **Fideicomitente** se cerciorará de que los montos que resulten de aplicar los Porcentajes Mensuales Asignados de los Créditos que se paguen a través del presente contrato, más el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Mensual Asignado del nuevo **Crédito** de que se trate. El **Fiduciario** no asumirá ninguna responsabilidad en caso de que el **Fideicomitente** no hubiere realizado dicha verificación o que habiéndola hecho, hubiere algún error.

Con base en la información recibida, el **Fiduciario** establecerá la Subcuenta del Crédito, así como, en su caso, la Cuenta de Reserva del crédito. En la Subcuenta del crédito se detallará en forma inicial, el nombre del **Fideicomisario en Primer Lugar** y se anotará posteriormente el importe de los pagos que realicen, hasta su total cancelación al momento de realizar el pago total del **Crédito** de que se trate, o bien hasta el momento en que el **Fideicomisario en Primer Lugar** de que se trate otorgue el finiquito que corresponda.

En caso de que no se cumplan todos los requisitos establecidos en el presente Contrato, el **Fiduciario** no estará obligado a realizar los pagos del (o los) Crédito(s) cuyos requisitos no se hubieren cumplido.

No podrán realizarse cambios o variaciones a los términos y condiciones de pago de los contratos en los cuales consten los **Créditos** ni del Porcentaje Mensual Asignado, sin el previo consentimiento de los **Fideicomisarios en Primer Lugar** de que se trate y siempre que en forma

previa se cumplan con los requisitos establecidos en la presente Cláusula, ya que de no contar con dicha autorización, el **Fiduciario** no podrá registrar las modificaciones correspondientes, y por lo tanto no podrá realizar los pagos conforme a las condiciones modificadas. Una vez que el **Fideicomitente** hubiere recabado la(s) autorización(es) correspondiente(s), deberá entregar copia(s) certificada(s) de la(s) misma(s) al **Fiduciario**, además del Sumario de Crédito para formalizar dichas modificaciones.

**OCTAVA. DE LOS PAGOS.-** A partir del momento en que el **Fiduciario** haya recibido la copia de la inscripción del **Crédito** respectivo, tanto en el Registro de Deuda Pública Estatal, como en su caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Estados a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estará facultado para realizar los pagos previstos en los Sumarios de Crédito, para lo cual:

1. Tomando en consideración que los pagos de los **Créditos** se realizarán en la Fecha de Pago, los **Fideicomisarios en Primer Lugar** deberán presentar al **Fiduciario** su Solicitud de Pago, con por lo menos 2 días hábiles de anticipación, en caso de que no se cuente con una Tabla de Pagos definida para el **Crédito** de que se trate.
2. Presentada la Solicitud de Pago el **Fiduciario** pagará la Cantidad Requerida, en la Fecha de Pago por los montos solicitados, con cargo a la Cuenta de Pagos hasta por la Cantidad Límite, posteriormente en caso de no ser suficiente la Cantidad Límite, se pagará con cargo a la Cuenta Receptora y en su defecto, con cargo a la Cuenta de Reserva del crédito. Se establece que no es responsabilidad del **Fiduciario** la no realización del pago, total o parcial, en caso de que el patrimonio del presente **Fideicomiso** por el Porcentaje Mensual Asignado que le corresponda a dicho crédito, no alcance a cubrir las amortizaciones del mismo, procediendo el **Fiduciario** a realizar el pago parcial de la amortización que corresponda, hasta donde basten y alcancen la (o las) Cantidad(es) Límite(s) para dicho **Crédito**.
3. Será responsabilidad del **Fideicomitente** el verificar que el importe total de los pagos a efectuar sea por lo menos igual al monto de los recursos que tenga el **Fiduciario** en el patrimonio del presente Fideicomiso en la fecha en que deba efectuar el pago.

Dado el supuesto de que se presentare una causa de vencimiento anticipado del Crédito, y así se consignara en la Solicitud de Pago, el pago que efectúe el **Fiduciario** al **Fideicomisario en Primer Lugar** de que se trate será hasta el importe de la Cantidad Límite.

4. El **Fiduciario** no asumirá ninguna responsabilidad en caso de que:
  - (a) No reciba la Solicitud de Pago (y no se hubiere pactado una Tabla de Pagos) de alguno o varios de los **Fideicomisarios en Primer Lugar** o que dicha solicitud, no sea presentada dentro del plazo establecido en el numeral 1 anterior. En caso de recibir extemporáneamente la solicitud, el **Fiduciario** notificara dicha situación al **Fideicomitente**, para que el pago se realice directamente por el **Fideicomitente** al **Fideicomisario en Primer Lugar** sin intervención y sin responsabilidad para el **Fiduciario**, o bien, se pagará en el mes siguiente en el que se hubiera presentado la Solicitud de Pago, con cargo al Porcentaje Mensual Asignado, hasta donde éste baste y alcance.
  - (b) Sean inexactos los datos consignados en la Solicitud de Pago, debiendo el **Fideicomitente** y el **Fideicomisario en Primer Lugar** de que se trate, realizar las

verificaciones y los ajustes necesarios, sin intervención y sin responsabilidad para el **Fiduciario**.

(c) No hubiere en el patrimonio recursos suficientes para efectuar algún pago. En caso de que alguna Solicitud de Pago presentada en tiempo no fuere cubierta total o parcialmente por insuficiencia de fondos, y en caso de que el **Fideicomitente** no aporte los recursos adicionales para tal efecto o no realice el pago directamente al **Fideicomisario en Primer Lugar**, el **Fideicomitente** deberá pagar la cantidad que corresponda a la actualización de la cantidad original, más los intereses moratorios pactados en el **Crédito**, que se generen desde la fecha en que incumplió con dicho pago, hasta la fecha en que se realice el pago respectivo, pudiendo ser dicho pago con cargo al Porcentaje Mensual Asignado del siguiente mes que corresponda, hasta donde éste baste y alcance, o bien, en forma directa por el **Fideicomitente**, sin intervención y sin responsabilidad del **Fiduciario**.

5. Una vez efectuados todos los pagos del mes que corresponda el **Fiduciario** entregará al **Fideicomisario en Segundo Lugar** el saldo que tuviere en el **Fideicomiso**, a excepción de los recursos que integren la(s) Cuenta(s) de Reserva del (los) crédito(s) el día que se hubieran realizado los pagos.

**NOVENA. Obligaciones del Fideicomitente.**- Además de las otras obligaciones del **Fideicomitente** establecidas en este Contrato y/o en los respectivos Documentos del crédito, el **Fideicomitente** tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

1. Entregar al **Fiduciario** la documentación que acredite fehacientemente que el **Fideicomitente** ha instruido al Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas, la entrega del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, asimismo que ha instruido a dicha Secretaría, para que ésta entregue al **Fiduciario** la información que le solicite razonablemente, para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.
2. Cumplir con todos los requisitos que las disposiciones legales federales y locales establecen para los **Créditos** que celebre.
3. Inscribir los **Créditos** en el Registro de Deuda Pública del Estado de Jalisco, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Solicitar al **Fiduciario** que registre dentro del presente Fideicomiso **Créditos** inscritos conforme a lo señalado en el numeral anterior, mediante la entrega del Sumario de Crédito correspondiente, **Créditos** los cuales serán pagados en los términos establecidos en el presente contrato.
5. Suscribir junto con las personas físicas y morales, incluyendo instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, que le hubiesen otorgado algún tipo de **Crédito**, los Sumarios de Crédito y siempre que satisfagan los requisitos ya señalados, a fin de que estos sean designados como **Fideicomisarios en Primer Lugar** en el presente **Fideicomiso**.
6. No variar ni modificar en ninguna forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, y mantener y restituir en su caso, las Cuentas de Reserva de créditos, conforme a los términos señalados en el presente contrato.

7. Proporcionar al **Fiduciario** y a los **Fideicomisarios en Primer Lugar**, la información relativa al monto de las Participaciones que se tenga contemplado recibir en cada año calendario.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.-** Las partes convienen en que son obligaciones del **Fiduciario** las siguientes:

1. Informar mensualmente por escrito al **Fideicomitente** sobre el estado que guarda el patrimonio fideicomitado, así como de los pagos y las operaciones realizadas.
2. Entregar los informes que, en su caso, le soliciten los **Fideicomisarios en Primer Lugar**, previo el pago de los honorarios correspondientes, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima anterior.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO.-** Este Fideicomiso podrá ser modificado, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la suscripción del Convenio correspondiente suscrito por el **Fideicomitente**, los **Fideicomisarios en Primer Lugar** y el **Fiduciario**, siempre y cuando dichas modificaciones no afecten los derechos de ningún tercero con quien el **Fiduciario** hubiere contratado en cumplimiento a los fines del **Fideicomiso**.

El **Fiduciario** podrá renunciar al cargo conferido en el presente contrato por causas graves a juicio de un juez de primera instancia del lugar de su domicilio, conforme lo establece el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El **Fideicomitente** y los **Fideicomisarios en Primer Lugar**, podrán en cualquier tiempo acordar la sustitución del **Fiduciario** pasando un aviso a ésta con 15 quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sustitución, a efecto de que prepare lo conducente para la formalización de la misma. El **Fiduciario** procederá a la sustitución fiduciaria previo el pago de los gastos u honorarios que de conformidad a este contrato tenga derecho a percibir.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de los supuestos que se establecen a continuación será considerado como falta grave y será motivo para la sustitución del **Fiduciario**:

- 1.- Que el **Fideicomitente** no realicen la notificación de la INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE a la Secretaría de Finanzas.
- 2.- Que le sean solicitados al **Fiduciario** la realización de actos distintos a los pactados en el presente contrato, o bien efectuar los pagos de los Créditos en forma distinta a lo previsto en el presente contrato y sin que las partes, cumplan con los requisitos y formalidades señalados en el presente contrato.
- 3.- Que el **Fideicomitente** incumpla con el pago de los honorarios fiduciarios, en términos de lo establecido en la Cláusula de este contrato denominada HONORARIOS DE EL FIDUCIARIO, sin perjuicio de las acciones que el **Fiduciario** se reserva para el cobro de sus honorarios.
- 4.- Que el **Fideicomitente** y en su caso el **Fideicomisario en Primer Lugar** incumplan con sus obligaciones de mantener en paz y a salvo a el **Fiduciario** y a su personal de cualquier demanda, denuncia penal o contingencia que se presente en su contra con relación al presente contrato y a los actos realizados en cumplimiento a los términos del mismo, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula de este contrato denominada INDEMNIZACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA. INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE AL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.-** El **Fideicomitente** suscribirá y remitirá en un plazo que no excederá de cinco 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, la **Instrucción irrevocable** la cual consiste en una carta en la que indica al Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, que en forma irrevocable ha afectado a este **Fideicomiso** el derecho a recibir las **Participaciones Fideicomitidas**, para ser destinadas al pago de los **Créditos** e instruye a dicha dependencia para que las deposite en la **Cuenta Receptora**.

El **Fideicomitente** dispondrá de un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente Fideicomiso para entregar al **Fiduciario** copia de la **Instrucción irrevocable** debidamente sellada de recibido.

Será responsabilidad del **Fideicomitente** señalar en el texto de dicha **Instrucción irrevocable**, que la misma, únicamente podrá ser modificada si se cuenta con la aceptación por escrito del **Fiduciario** y de todos los **Fideicomisarios en Primer Lugar** cuyos **Créditos** se encuentren inscritos en éste Fideicomiso, la cual deberá ser obtenida por conducto del **Fideicomitente**, en el entendido de que cuando se quiera cancelar o reducir el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas que se haya precisado en la respectiva instrucción se requerirá lo siguiente:

- a) El documento emitido por el H. Ayuntamiento de Guadalajara que autorice la cancelación o disminución del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas a que hace referencia la **Instrucción irrevocable**, previa recepción de los documentos debidamente requisitados a que se refieren los incisos b y c siguientes.
- b) Un listado emitido por el **Fiduciario**, de los **Fideicomisarios en Primer Lugar** cuyos **Créditos** se encuentren inscritos en este Fideicomiso en la fecha en que se pretenda cancelar o disminuir el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas a que se refiere la instrucción irrevocable.
- c) La aceptación expresa y por escrito a la modificación, en el sentido de cancelar o disminuir el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas que ampara la instrucción irrevocable, emitida por cada una de las instituciones que en ese momento sean **Fideicomisarios en Primer Lugar** en el presente contrato, de acuerdo al listado de **Fideicomisarios en Primer Lugar** señalado en el inciso b) que precede.

**DÉCIMA TERCERA. AVISO A LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.-** El **Fideicomitente** se obliga a notificar formalmente dentro de los 45 cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de celebración de este Contrato, por conducto de Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la constitución del presente **Fideicomiso** y la afectación de las **Participaciones Fideicomitidas**.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.-** El **Fiduciario** no será responsable de actos, hechos u omisiones de las partes o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.

En caso de surgir algún conflicto relacionado con los bienes que integran el patrimonio

fideicomitido, el **Fiduciario** no estará obligado a defender el patrimonio del Fideicomiso por sí mismo, estando obligado únicamente a otorgar el o los poderes necesarios en favor de la persona o personas que por escrito le indique el **Fideicomitente**, para que se aboquen al cuidado, conservación o defensa del patrimonio fideicomitido, debiendo comparecer el o los **Fideicomisarios en Primer Lugar** relacionados con el requerimiento o demanda con la manifestación de su conformidad respectiva.

Cuando el **Fiduciario** reciba alguna notificación de cualquier demanda judicial, requerimientos de alguna autoridad y en general cualquier aviso relacionado con el patrimonio del presente contrato, lo notificará por escrito al **Fideicomitente** y al **Fideicomisario en Primer Lugar** que se encuentre relacionado con dicha notificación a más tardar dentro de los dos 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que lo hubiere recibido, con lo que cesará cualquier responsabilidad del **Fiduciario**.

El **Fideicomitente** deberá instruir en forma inmediata y por escrito al **Fiduciario**, para que éste otorgue el o los poderes necesarios a la persona o personas que sean designadas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de esta cláusula.

El **Fiduciario** no será responsable de las gestiones de los apoderados, ni del pago de sus honorarios, gastos, costas o de cualesquier expensa que se deriven de los juicios respectivos, los cuales en todo caso serán con cargo al **Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar**, quedando establecido que el **Fideicomitente** podrá instruir al **Fiduciario** para que las expensas que se originen con motivo del juicio correspondiente se cubran con cargo a los recursos que en efectivo integren el patrimonio del Fideicomiso y hasta donde los mismos alcancen, quedando establecido que en caso de que no fueren suficientes los fondos que integran el patrimonio del Fideicomiso, o el mismo carezca de la liquidez necesaria para sufragar los gastos, el **Fideicomitente** o los **Fideicomisarios en Primer Lugar** que hubieren originado la demanda o en su caso todos ellos en partes iguales serán los obligados a cubrirlos directamente, y en caso de que no lo hicieren serán todos los **Fideicomisarios en Primer Lugar** proporcionalmente a su participación en el Fideicomiso quienes estarán obligados a cubrirlos directamente, reservándose los **Fideicomisarios en Primer Lugar** en este supuesto el derecho de repetir los mismos contra en contra del o los **Fideicomitentes** que debieron cubrirlo.

En todos los poderes que se otorguen por el **Fiduciario** en cumplimiento a los fines y demás términos de este contrato, se deberá hacer constar el contenido del párrafo inmediato anterior.

**DÉCIMA QUINTA. HONORARIOS DEL FIDUCIARIO Y GASTOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-** El **Fiduciario** tiene derecho al cobro de las siguientes cantidades por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este **Fideicomiso**, siendo los siguientes:

- a).- Por el estudio, elaboración del contrato y aceptación del cargo del **Fiduciario**, la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) pagaderos a la firma del presente contrato.
- b).- Por la administración del patrimonio fideicomitido, la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos en forma anual anticipada.
- c) Por cada uno de los créditos que se paguen a través de este contrato la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos en forma anual anticipada en el momento que reciba el Sumario de Crédito en cada caso.
- d).- Por la firma de cualquier contrato o convenio, así como por el otorgamiento de poderes, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que se requiera de dichos



servicios, cantidad la anterior, que se deberá cubrir previamente a la formalización del acto jurídico que se hubiere solicitado.

e).- Por los informes especiales que requieran los **Fideicomisarios en Primer Lugar** al amparo de este Contrato de Fideicomiso, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por informe, pagaderos al momento de la entrega del mismo y con cargo al **Fideicomisario** de que se trate.

f).- Por modificaciones al presente Fideicomiso, se cobrará la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que se requiera modificar el Fideicomiso, cantidad la anterior que deberá ser cubierta a la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

En caso de que las modificaciones al Fideicomiso, impliquen funciones y/o responsabilidades adicionales para el **Fiduciario**, esta se reserva el derecho de incrementar los honorarios establecidos en el inciso b) de la presente, tomando en consideración el incremento de las funciones y responsabilidades que se le encomienden en virtud del Convenio Modificatorio que al efecto se formalice.

g).- Por cualquier otro servicio fiduciario no contemplado en la presente Cláusula, se cobrarán las comisiones que para los mismos tenga vigentes esta Institución al momento en que le sean solicitados dichos servicios.

Los honorarios del **Fiduciario** causan el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá adicionarse a las cantidades mencionadas anteriormente.

En caso de mora en el pago de los honorarios, el **Fiduciario** tendrá derecho a cobrar por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte de aplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 4 (cuatro) puntos, calculada sobre el importe de la comisión no cubierta en su oportunidad y por el plazo que la misma permanezca insoluta.

Asimismo, se señala que con cargo al patrimonio fideicomitado se cobrarán los honorarios y gastos que se adeuden al **Fiduciario**.

Todos los gastos y honorarios de terceros, en que incurra el **Fiduciario** con motivo de la formalización del Fideicomiso, así como los que se originen con motivo del cumplimiento de los fines del mismo, serán con cargo al **Fideicomitente** quien deberá cubrirlos en forma directa, previa y sin la intervención del **Fiduciario**, debiendo quedar establecido que para el caso en que dichos gastos y honorarios no fueren cubiertos conforme a lo señalado en la presente Cláusula, el **Fiduciario** no estará obligado a realizar los actos o hechos jurídicos que den origen a los mismos.

Todos los honorarios del **Fiduciario** están sujetos al pago del Impuesto Valor Agregado y en este acto el propio **Fideicomitente**, autoriza al **Fiduciario** para descontar dichos honorarios e impuestos, del patrimonio fideicomitado.

Independientemente del ajuste que se haga necesario por incrementos al valor del patrimonio fideicomitado, el **Fiduciario** se reserva la facultad de actualizar sus honorarios cada año, ajustándolos de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, podrán pagarse con cargo al patrimonio del presente contrato y tendrán preferencia de pago respecto de cualquier pago debido conforme a lo establecido en el presente contrato a cualquier de los **Fideicomisarios** en Primer Lugar.

**DÉCIMA SEXTA. NO CONTRATACIÓN DE PERSONAL.-** Las Partes del presente Contrato acuerdan que la constitución y funcionamiento de este Contrato de Fideicomiso no implicará la contratación de personal fuera de la estructura y organización del **Fiduciario** ni del Municipio de Guadalajara, por lo que no deberá dar lugar a una estructura administrativa adicional.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMES DEL FIDUCIARIO.-** El **Fiduciario** remitirá en forma mensual al **Fideicomitente**, al domicilio señalado por este en la Cláusula denominada DOMICILIOS de este Contrato, un estado de cuenta respecto a las operaciones realizadas con el patrimonio aportado al **Fideicomiso** y que se mantenga en el mismo.

El **Fideicomitente** gozará de un plazo de 15 quince días naturales contados a partir de la fecha de emisión del citado estado de cuenta, para analizarlo, y en su caso realizar las aclaraciones que juzgue necesarias, quedando establecido que de no realizar observación alguna dentro del periodo de tiempo antes indicado, se entenderá tácitamente aprobado.

El **Fiduciario** no será responsable cuando por causas no imputables a ésta, el **Fideicomitente** no reciba el estado de cuenta respectivo dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente Cláusula, siendo a cargo de éstos, solicitar al **Fiduciario**, una copia del estado de cuenta correspondiente.

**DECIMA OCTAVA.- FACULTADES DEL FIDUCIARIO.-** El **Fiduciario** administrará el patrimonio fideicomitado con las facultades y deberes que establece el artículo 391 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

No obstante lo anterior el **Fiduciario** tendrá con respecto a los bienes que integren el patrimonio del Fideicomiso, los más amplios poderes y facultades entre los cuales se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los que se especifican a continuación:

- a) Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos de la fracción II del artículo 9° (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sirviendo una copia del presente contrato como comunicación escrita para aquel o aquellos ante quien haya de ejercerse esta facultad y;
- c) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

Los anteriores poderes y facultades podrán ser ejercidos por el **Fiduciario** única y exclusivamente para la realización de los fines del Fideicomiso, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertasen.

El **Fiduciario** no estará obligado a ejercer por sí mismo el poder para pleitos y cobranzas, ya que en caso de requerirse el ejercicio del mismo, su responsabilidad se limitará a otorgar el o los poderes necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitado, de conformidad a lo establecido en la Cláusula denominada DEFENSA DEL PATRIMONIO de este Contrato.

Queda establecido que el **Fiduciario** no será en ningún momento responsable de la actuación de los apoderados, ni tampoco estará obligado a cubrir los honorarios profesionales o gastos derivados de la actuación de éstos, los cuales serán liquidados de acuerdo a lo establecido en la Cláusula denominada DEFENSA DEL PATRIMONIO de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.-** El **Fiduciario** no será responsable cuando actúe en sus respectivos casos en cumplimiento a las instrucciones del **Fideicomitente** o de los **Fideicomisarios en Primer Lugar**, ni por hechos, actos, inobservancias u omisiones de las partes contratantes, o de terceras personas o autoridades, anteriores o posteriores a esta fecha, ni de actos jurídicos en los que no haya intervenido directamente o interpretaciones de autoridades o cambios en torno a la legislación vigente, que dificulten, contraríen, impidan o sancionen el cumplimiento de sus funciones o la validez del Fideicomiso, siendo a cargo del **Fideicomitente**, todas las consecuencias legales de lo anterior.

El **Fiduciario** no responde con su patrimonio en ningún evento y, sin excepción, de cualquier reclamación relacionada con el **Fideicomiso**, proveniente de autoridad o terceros, la cual será en última instancia con cargo al patrimonio fideicomitado, manifestando el **Fideicomitente** su conformidad al respecto.

El **Fiduciario** no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en este contrato o en la Ley, dentro de las cuales no quedan incluidas las fiscales o laborales de ninguna índole.

El **Fiduciario** hará constar en todos los actos y contratos que realice con los bienes del **Fideicomiso**, que los lleva a cabo en cumplimiento a los fines del **Fideicomiso**, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.

El **Fiduciario** será responsable civilmente de los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en este contrato, siempre y cuando hubiere actuado de manera negligente.

Si el **Fideicomitente** y/o los **Fideicomisarios en Primer Lugar** actúan por medio de representante, el **Fiduciario** cumplirá con las obligaciones a su cargo previas las instrucciones que por escrito le remitan la persona o personas que según sus archivos tengan acreditada dicha representación, a menos que éstos hayan dado al **Fiduciario** aviso previo por escrito con acuse de recibo, comunicándole la extinción de la representación anterior y que hayan acreditado debidamente su nueva representación.

En el supuesto de que exista alguna demanda o acción judicial en contra del **Fiduciario**, por parte del **Fideicomitente** o **Fideicomisarios en Primer Lugar** o de algún tercero, como consecuencia de actos realizados en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, los gastos que se originen con motivo de la defensa, serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso, sin que para este efecto se requiera autorización alguna por parte del **Fideicomitente**, los **Fideicomisarios en Primer Lugar** o de algún tercero que adquiera derechos con cargo al presente Fideicomiso. En caso de que no fueren suficientes los fondos que integran el patrimonio del Fideicomiso, o el mismo carezca de la liquidez necesaria para sufragar los gastos, el **Fideicomitente** o los **Fideicomisarios en Primer Lugar** que hubieren originado la demanda o en su caso todos ellos en la medida de su participación respecto del total del patrimonio fideicomitado serán los obligados a cubrirlos directamente, y en caso de que no lo hicieren serán los **Fideicomisarios en Primer Lugar** quienes estarán obligados a cubrirlos directamente, resarciendo al **Fiduciario** en caso de que ésta hubiere erogado o cubierto algún gasto, reservándose los **Fideicomisarios en Primer**

**Lugar** en este supuesto el derecho de repetir los mismos en contra del **Fideicomitente** o los **Fideicomisarios en Primer Lugar**, resarciendo al **Fiduciario** en caso de que ésta hubiere erogado o cubierto algún gasto.

**VIGÉSIMA.- VIGENCIA.-** El presente **Fideicomiso** tendrá la duración de un plazo que no exceda de 25 veinticinco años a partir de la fecha de su firma.

La omisión de cualquiera de las partes de exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente contrato, de ninguna forma podrá ser interpretada como una renuncia de cualquier derecho contenido en el mismo, ni limitará la posibilidad de que la parte afectada eventualmente exija el estricto cumplimiento de dicha disposición o de cualquier otra disposición del presente contrato.

En los términos del artículo 391 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, el **Fiduciario** no podrá excusarse o renunciar su encargo sino por causas graves que se sometan al juicio de un Juez de Primera Instancia del lugar de su domicilio.

Las partes convienen que serán causas graves o justificadas de renuncia del **Fiduciario**, las siguientes:

1. Que el **Fideicomitente** no realice la notificación al Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas, respecto de la afectación de su Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas y no envíe copia de la misma al **Fiduciario**, o bien que el **Fideicomitente** pretenda evadir el cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente Contrato.
2. Que le sean solicitados al **Fiduciario** la realización de actos distintos a los pactados en el presente contrato, o bien efectuar los pagos de los **Créditos** en forma distinta a lo previsto en el presente Contrato y sin que las partes, cumplan con los requisitos y formalidades señalados en el presente Contrato.
3. Que el **Fideicomitente** incumpla con el pago de los honorarios fiduciarios, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones que el **Fiduciario** se reserva para el cobro de sus honorarios en contra de dicho **Fideicomitente**.
4. Que el **Fideicomitente** incumpla con sus obligaciones de mantener y sacar en paz y a salvo al **Fiduciario** de cualquier demanda, denuncia penal o contingencia que se presente de cualquier demanda o reclamación de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Cuarta de este Contrato.

Las partes convienen que de presentarse cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el **Fiduciario** lo notificará, mediante fedatario público, a los **Fideicomisarios en Primer Lugar** y al **Fideicomitente**, a fin de que éste tome las providencias necesarias para subsanar las irregularidades o manifieste lo que corresponda, dentro de un plazo que no excederá de 30 treinta días naturales a la fecha de la notificación; transcurrido el plazo de referencia, el **Fiduciario** podrá solicitar al Juez, se acepte la renuncia al cargo y la designación del Fiduciario Sustituto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.-** Cualquier comunicación que en los términos de este contrato se deba hacer entre las partes, deberá ser hecha por escrito y en tal caso dirigirse a los domicilios y personas que como sus representantes en este acto designan las partes, en la inteligencia de que hasta en tanto no se notifiquen por escrito nuevos domicilios o representantes deberán considerarse como tales los indicados a continuación:

**Fideicomitente:** Palacio Municipal ubicado en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Hidalgo número 400, entre las calles Pedro Loza y Alcalde, Zona Centro en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100. Tel: 01(33) 3837.4400

**Fiduciario:** Avenida Vallarta número 1617, esquina General San Martín, Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco. Tel: 01(33) 3615.7210

Los avisos y notificaciones que las partes del presente fideicomiso deban hacerse, los harán en los domicilios señalados. Al momento de registrar cada uno de los **Créditos**, el **Fideicomisario en Primer Lugar** de que se trate señalará su domicilio que le corresponda.

Cualquier aviso, requerimiento u otra comunicación, que se requiera o permita que se otorgue, en cumplimiento de cualquier disposición del presente, se hará constar por escrito en idioma español, y será enviada por Federal Express, DHL o cualquier otro servicio de mensajería comparable (para entrega, dentro de 2 dos días hábiles siguientes, o menos) o, por fax, con confirmación telefónica, en atención de las personas, a los domicilios, teléfonos y/o fax que se precisan; en este último caso, los avisos e instrucciones dirigidas al **Fiduciario**, deberán ser enviados en original al domicilio correspondiente, en un plazo que no excederá de 5 cinco días naturales, siguientes a la fecha de la confirmación del fax enviado.

En caso de que hubiere algún cambio de domicilio de cualquiera de los **Fideicomisarios en Primer Lugar**, del **Fideicomitente**, deberá ser notificado por escrito al **Fiduciario**, de no hacerlo, los avisos y las notificaciones que este les haga al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y liberarán al **Fiduciario** de cualquier responsabilidad.

Cualquier cambio de domicilio del **Fiduciario**, también deberá ser notificado por escrito a las partes, en caso contrario, cualquier notificación se entenderá válidamente hecha en los domicilios mencionados. Se precisa que para el cambio de domicilios no se requerirá la aceptación o conformidad de todos los **Fideicomisarios en Primer Lugar**, bastando cumplir con lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.-** Todos los impuestos que se causen con motivo de las operaciones efectuadas en cumplimiento de los fines establecidos en el presente fideicomiso serán por cuenta y a cargo del **Fideicomitente**, y estará obligado a realizar en forma directa y sin la intervención del **Fiduciario**, los enteros y pagos de impuestos correspondientes, así como a cumplir con todas aquellas disposiciones de índole fiscal que les sean aplicables en cumplimiento a los fines de este Contrato.

En este acto el **Fideicomitente** así como los **Fideicomisarios en Primer Lugar** asumen cualquier obligación de información y de proporcionar documentación a las Instancias de Fiscalización, Control y Auditoría, así como a las Autoridades Hacendarias, retenedores de impuestos o terceros, que por disposición legal requieran de dicha información, autorizando al **Fiduciario** a que por su cuenta proporcione a las Autoridades Hacendarias, emisoras, secretarios de consejo, fedatarios públicos y demás retenedores que correspondan, el registro federal de contribuyentes del **Fideicomitente** y/o los **Fideicomisarios en Primer Lugar** según corresponda, así como cualquier información adicional relacionada para cumplir con las obligaciones de información requerida, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato, son únicamente para

efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas Cláusulas.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIZACIÓN.-** El **Fideicomitente** se obliga a sacar en paz y a salvo al **Fiduciario**, a las empresas subsidiarias o afiliadas del **Fiduciario** (en lo sucesivo denominadas como las **SUBSIDIARIAS**) y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, Delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo denominados, todos ellos como los **REPRESENTANTES**), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra del **Fiduciario** y/o de cualquiera de sus **SUBSIDIARIAS** y/o de cualquiera de sus respectivos **REPRESENTANTES**, en virtud de cualquiera de los actos que realice el **Fiduciario** y/o sus **SUBSIDIARIAS** y/o sus **REPRESENTANTES** en relación con el fideicomiso, excepto por error, negligencia o mala fe. Por tanto, El **Fideicomitente** se obliga a rembolsar al **Fiduciario** y/o a sus **SUBSIDIARIAS** y/o a sus **REPRESENTANTES** cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en México o en el extranjero, en contra del **Fiduciario** y/o de sus **SUBSIDIARIAS** y/o de sus **REPRESENTANTES** en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo, en los términos de este fideicomiso.

**VIGÉSIMA QUINTA.- REGISTRO DOCUMENTAL.-** El **Fiduciario** se obliga a registrar y conservar en sus archivos, ya sean físicos o bien electrónicos, por el término que señalan las leyes, reglamentos y circulares aplicables, contados a partir de la fecha de la formalización del presente contrato, los documentos en los que consten los actos u operaciones que haya celebrado en cumplimiento de los fines del presente **Fideicomiso**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- OPERACIONES CON TERCEROS.-** El **Fiduciario** deberá ostentarse como tal ante las personas físicas o morales, con las que celebre actos jurídicos, en cumplimiento de los fines del presente **Fideicomiso**, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIONES LEGALES.-** En cumplimiento de lo que dispone la Circular 1/2005 expedida por Banco de México y la Ley del Mercado de Valores, el **Fiduciario** hace del conocimiento de las partes que tendrá prohibido lo siguiente:

1.- Lo contemplado en la fracción III del artículo 186 de la Ley del Mercado de Valores, que a la letra dice:

*«III.-Responder a los Fideicomitentes o Fideicomisarios del incumplimiento de los deudores por los bienes, derechos o valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

*Si al término del Fideicomiso, los bienes, derechos o valores no hubieren sido pagados por los deudores, el fiduciario deberá transferirlos, junto con el efectivo, bienes y demás derechos o valores que constituyan el patrimonio fiduciario, al Fideicomitente o Fideicomisario, según sea el caso, absteniéndose de cubrir su importe.*

*En los contratos de Fideicomiso se insertará en forma notoria lo previsto en esta fracción y una declaración del Fiduciario en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido los bienes para su afectación fiduciaria.»*

- 2.- Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate.
- 3.- Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.
- 4.- Celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el presente contrato de **Fideicomiso**.
- 5.- Cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que le sea impuesta por alguna autoridad, derivada de infracciones por el incumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes, reglamentos u otras disposiciones, en el ejercicio de su actividad como **Fiduciario**.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS Y HONORARIOS DE TERCEROS.-** Todos los gastos y honorarios de terceros que se originen en cumplimiento de los fines y demás términos del Fideicomiso serán con cargo al patrimonio fideicomitado en caso de que el mismo cuente con los recursos líquidos necesarios para ello, y en su caso con cargo al **Fideicomitente**.

El **Fideicomitente** y los **Fideicomisarios en Primer Lugar** en este acto autorizan al **Fiduciario** para cargar al patrimonio fideicomitado, los gastos y honorarios de terceros en los que se pudiere incurrir con motivo del cumplimiento de los fines y demás términos del Fideicomiso.

En caso de que el patrimonio fideicomitado fuere insuficiente o carezca de la liquidez necesaria para solventar los gastos y honorarios de terceros en que se pudieren incurrir en cumplimiento a los fines del Fideicomiso, el **Fiduciario** no estará obligado a realizar acto alguno hasta en tanto el **Fideicomitente** le proporcione la totalidad de los recursos necesarios para tales efectos. No obstante lo anterior los **Fideicomisarios en Primer Lugar** podrán proveer al **Fiduciario** de los recursos necesarios para solventar los gastos y honorarios en que pudiere incurrir con motivo de la formalización del presente Contrato y el cumplimiento de sus fines, reservándose los **Fideicomisarios en Primer Lugar** el derecho a repetir los mismos al **Fideicomitente**.

**VIGÉSIMA NOVENA.- OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN.-** Las partes acuerdan que para evitar conflictos de intereses, autorizan y facultan al **Fiduciario** para celebrar operaciones de inversión, con la misma institución siempre que ésta actúe por cuenta propia y reconociendo que no hay dependencia jerárquica entre los departamentos que intervienen en dichas operaciones.

Salvo lo estipulado en este contrato, el **Fiduciario** requerirá autorización expresa y por escrito del **Fideicomitente** para celebrar cualquier Contrato con la propia institución, que sea distinto a los previstos en este **Fideicomiso**, con el fin de evitar conflictos de intereses, y siempre que se trate de actos que le permita realizar la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que de ella emanen.

Adicionalmente, en virtud de que el **Fiduciario** actúa por cuenta y orden de terceros, en las operaciones que celebra con la propia institución, no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos, en virtud de que el **Fiduciario** actúa en cumplimiento de los fines del presente **Fideicomiso** y de acuerdo a instrucciones del **Fideicomitente** y/o los **Fideicomisarios en Primer Lugar**.

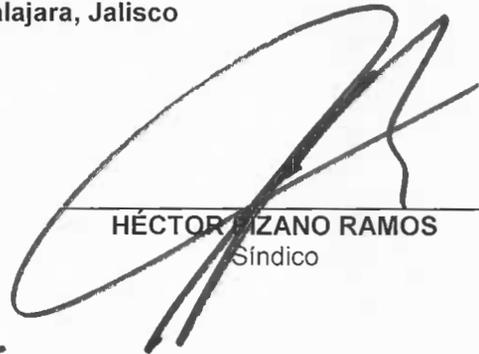
**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia a cualquier fuero de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en el futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato de fideicomiso, lo firman y ratifican de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **10-diez** días del mes de **enero** del **2011-dos mil once**.

**POR EL "FIDEICOMITENTE"**  
**Municipio de Guadalajara, Jalisco**



**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DIAZ**  
Presidente Municipal



**HÉCTOR LIZANO RAMOS**  
Síndico

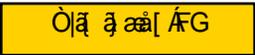


**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
Secretario General



**HUGO ALBERTO MICHEL URIBE**  
Tesorero

**POR EL "FIDUCIARIO"**  
**"CASA DE BOLSA BANORTE", S.A. DE C.V.**  
**GRUPO FINANCIERO BANORTE**



**ALEJANDRO TARÍN VILLAMAR**  
Delegado Fiduciario

La presente hoja de firmas corresponde al Fideicomiso número 741933 de fecha 10-diez de enero del 2011-dos mil once, en el cual compareció como Fideicomitente el Municipio de Guadalajara, Jalisco, y como Fiduciario "Casa de Bolsa Banorte", S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

---Yo, LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CURIEL, NOTARIO PÚBLICO número 121 ciento veintiuno, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, actuando según Fiat otorgado por el ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco por acuerdo de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2002 dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 10 diez de septiembre del mismo año; comparecen ante mi el Suscrito Notario:-----

--- El Maestro JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, quien pos su generales manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser [REDACTED] mayor de edad [REDACTED] nario de [REDACTED] donde nació el día [REDACTED] con domicilio en la Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, de la Colonia Centro, en ésta Municipalidad, quien se identifica con pasaporte mexicano número [REDACTED], expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

--- El Licenciado HÉCTOR PIZANO RAMOS, en su carácter de SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, quien pos su generales manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser [REDACTED] mayor de edad [REDACTED] nario de [REDACTED] donde nació el día [REDACTED] con domicilio en la Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, de la Colonia Centro, en ésta Municipalidad, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

--- El Licenciado ROBERTO LÓPEZ LARA, en su carácter de SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, quien pos su generales manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser [REDACTED] mayor de edad [REDACTED] nario de [REDACTED] donde nació el día [REDACTED] con domicilio en la Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, de la Colonia Centro, en ésta Municipalidad, quien se identifica con la cédula profesional federal número [REDACTED], expedida por la Secretario de Educación Pública.-----

--- El Licenciado HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, en su carácter de TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, quien pos su generales manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser [REDACTED] mayor de edad [REDACTED] nario de [REDACTED] donde nació el día [REDACTED] con domicilio en la Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, de la Colonia Centro, en ésta Municipalidad, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

--- El Licenciado ALEJANDRO TARÍN VILLAMAR, en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil denominada CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien pos su generales manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser [REDACTED] mayor de edad [REDACTED] nario de [REDACTED] donde nació el día [REDACTED] con domicilio en la Avenida Vallarta número 1617 mil seiscientos diecisiete, de la Colonia Americana, en ésta Municipalidad, quien se identifica con la licenciada de conducir número [REDACTED], expedida por el Gobierno del Estado de Chihuahua.-----

--- De los documento de identificación antes mencionados agrego copia fotostática a mi Libro de Documentos Generales del Tomo 4º Cuarto de Certificaciones bajo el número 179 ciento setenta y nueve.-----

--- El Maestro JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ y el Licenciado HÉCTOR PIZANO RAMOS, me acreditan su respectivo carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, con copia certificada del Acta Número 112 ciento doce de la Sesión Solemne de Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2009 dos mil nueve, de la que trascibo en lo conducente lo siguiente:-----

--- "...Ayuntamiento de Guadalajara.- Acta numero ciento doce de la sesión solemne celebrada el día 31 treinta y uno de diciembre del dos mil nueve celebrada a las dieciocho treinta horas, en el Salón de sesiones de Palacio Municipal.- Preside la sesión Juan Pablo De la Torre Salcedo, Presidente Municipal Interino y la Secretaria General esta a cargo del licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes. ....ORDEN DEL DIA: I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.- II. NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES DE MUNICIPIOS QUE RECIBIRÁN E INTRODUCIRÁN AL RECINTO OFICIAL A LOS INTEGRANTES ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA LA ADMINISTRACIÓN 2010-2012 Y A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES DEL ESTADO DE JALISCO.- III. HONORES A LA BANDERA Y ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO.- IV.- LECTURA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2010-2012 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.- V. PALABRAS DEL LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.- VI.- TOMO DE PROTESTA DE LEY POR EL LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO A LOS INTEGRANTES ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2010-2012.- VII. CLÁUSULA DE SESIÓN.-.....El señor Presidente Municipal Interino: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al Secretario General para que de lectura a las constancias de mayoría de votos de la elección de municipios y de asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para la integración del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco del periodo constitucional 2010-2012.- El Señor Secretario General Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- CONSTANCIA. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año de dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II; 36 fracción IV y 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 6º, 8º fracción II, 11, 12, 73, 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 11º, 24º, 127º párrafo 3 fracción III, 134 párrafo 1 fracción XIX, 143 párrafo 1 fracción XI y 147 párrafo 2 fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco y sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipios para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año se expide:- CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO A LA PLANILLA REGISTRADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR JALISCO" A FAVOR DE:- ..... PROPIETARIO.- SUPLENTE.- PRESIDENTE.- JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL..... REGIDOR SINDICO.- LETICIA HERNANDEZ RANGEL.- .... HECTOR PIZANO RAMOS.-.....-VI.- TOMA DE PROTESTA DE LEY POR EL LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, A LOS INTEGRANTES ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2010-2012.- El señor Presidente Municipal Interino: VI. Dentro del sexto punto del orden del día y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 7 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se solicita a los Municipios electos del Ayuntamiento pasen al frente de este recinto para que rindan la correspondiente protesta de ley, agradeciendo a todos los presentes nos pongamos de pie.- (Los integrantes del Ayuntamiento para el periodo 2010-2012, pasaron al frente).-¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanan, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal, Regidores y Sindico que los ciudadanos del Municipio de Guadalajara les han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?.- El señor Presidente Municipal Electo, Regidores Electos y Sindico Electo del Ayuntamiento: "Sí protesto".- El señor Presidente Municipal Interino: Sino lo hicieren, que el Municipio y el pueblo se los demanden. ¡En hora buena!.....".-----

--- El Licenciado ROBERTO LÓPEZ LARA, me acredita su carácter de SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, con copia certificada del Acta Número 01 Uno de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco, celebrada el día 01 primero de enero del año 2010 dos mil diez, de la que trascibo en lo conducente lo siguiente:-----